



**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES**

Barrancabermeja, a los 12 de Julio del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 357028 de fecha 20140821 por valor de \$ 822,853.00  
Resolución No. S243332 de fecha 19 de Septiembre del año 2014.

Comparendo número 358181 de fecha 20140908 por valor de \$ 821,540.00  
Resolución No. S243856 de fecha 06 de Octubre del año 2014.

Comparendo número 99999999000001973917 de fecha 20141205 por valor de \$ 413,829.00  
Resolución No. S246063 de fecha 07 de Enero del año 2015.

Comparendo número 362879 de fecha 20150204 por valor de \$ 430,007.00  
Resolución No. S247339 de fecha 04 de Marzo del año 2015.

Comparendo número 68081000000004700992 de fecha 20150528 por valor de \$ 425,183.00  
Resolución No. S05851 de fecha 30 de Junio del año 2015.

Comparendo número 99999999000002145628 de fecha 20151210 por valor de \$ 417,360.00  
Resolución No. S320630 de fecha 10 de Enero del año 2016.

Comparendo número 99999999000002890357 de fecha 20170507 por valor de \$ 449,920.00  
Resolución No. S370034 de fecha 06 de Junio del año 2017.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **JHON FREDY HUESO RUEDA** identificado con la (el) **documento de identidad** número **1090176037** que en cuantía asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS ( \$ 3,780,692.00 )**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificadorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra **JHON FREDY HUESO RUEDA** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:



- a) Comparendo número 357028 de fecha 21 de Agosto del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES( 822,853.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 20 de Septiembre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- b) Comparendo número 358181 de fecha 08 de Septiembre del año 2014 por valor de OCHOCIENTOS VENTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA( 821,540.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 07 de Octubre del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- c) Comparendo número 9999999000001973917 de fecha 05 de Diciembre del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE( 413,829.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 08 de Enero del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- d) Comparendo número 362879 de fecha 04 de Febrero del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MIL SIETE( 430,007.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 05 de Marzo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- e) Comparendo número 6808100000004700992 de fecha 28 de Mayo del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES( 425,183.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 01 de Julio del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- f) Comparendo número 9999999000002145628 de fecha 10 de Diciembre del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA( 417,360.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 11 de Enero del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- g) Comparendo número 9999999000002890357 de fecha 07 de Mayo del año 2017 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE( 449,920.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 07 de Junio del año 2017 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

**SEGUNDO:** Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.



**TERCERO:** Ordenar como medida cautelar previa el embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país , para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

**CUARTO:** Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

**QUINTO:** Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

**SEXTO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**  
DIRECTOR